



Ajuntament
de Rubí

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ A LA ENTIDAD ESBART DANSAIRE DE RUBÍ

En la ciudad de Rubí, 17 de setembre de 2021

De una parte, la Ilma Sra Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pedro Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F, asistida por el Secretario General de la corporación, señor Josep Manuel Colell Voltas, que da fe del acto.

Y, por otro, el señor Joan Manel Camps y Jaraba, con DNI núm. [REDACTED], que actúa en nombre y representación, de la entidad Esbart Dansaire de Rubí, con domicilio social en el Centro de la Danza Tradicional El Espona, Paseo de Las Torres 37 de Rubí 08191, y NIF número G-58203183.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1.- Que la entidad Esbart Dansaire de Rubí, en fecha 1 de febrer de 2021, con número de registro 2021002148, presentó el proyecto de actividades de danzas tradicionales en las escuelas para el curso 2020-2021, solicitó una subvención a este Ayuntamiento para hacer frente a sus gastos y presentó la documentación necesaria para su tramitación.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2021, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad Esbart Dansaire de Rubí, con el fin de financiar durante el curso 2020-2021 la "campana de danza en las escuelas" que se lleva a cabo en las escuelas públicas y concertadas de educación infantil y primaria y en la escuela de educación especial de la ciudad, por un importe de 33.544,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 5U036 3260E 48005.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí del 16 de junio 2021, se resolvió otorgar a la entidad Esbart Dansaire de Rubí la subvención prevista en el presupuesto municipal por importe de 33.544,00 € con el fin de financiar durante el curso 2020-2021 la "campana de danza en las escuelas" que se lleva a



Ajuntament de Rubí

cabo en las escuelas públicas y concertadas de educación infantil y primaria de la ciudad.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la entidad Esbart Dansaire de Rubí declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

8.- Que la situación de excepcionalidad que estamos viviendo por la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha afectado gravemente a las actuaciones en materia cultural, social y también deportiva objeto de fomento a través de subvenciones públicas. Para poder dar viabilidad a los proyectos, actuaciones y actividades que la pandemia está impidiendo ejecutar de la manera prevista, se proponen ciertas medidas de flexibilización del régimen de justificación de la subvención del presente convenio.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en lo que se refieren a esta subvención, al amparo de lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto

Es objeto de subvención el financiamiento de la "campaña de danza en las escuelas" para llevar a cabo en las escuelas públicas y concertadas de educación infantil y primaria y en la escuela de educación especial de Rubí para el curso 2020-2021.

La entidad Esbart Dansaire de Rubí se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo al financiamiento durante el curso 2020-2021 de la "campaña de danza en las escuelas" que se lleva a cabo en las



escuelas públicas y concertadas de educación infantil y primaria y en la escuela de educación especial de la ciudad.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto justificable, toda aquella directa e indirecta que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del período objeto de la subvención.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención es de 33.544,00€, para el curso 2020-2021, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, y que se imputará a la aplicación presupuestaria 5U036 3260E 48005 del presupuesto del ejercicio 2021.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad Esbart Dansaire de Rubí declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria anticipadamente a la justificación, por su importe íntegro inense la constitución de garantía, y se efectuará a partir de la fecha de firma de este convenio.

Este pago queda sometido a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte la subvención y sus condiciones mediante la firma del convenio que se aprueba .

QUINTO.- Justificación de la subvención .

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, la entidad Esbart Dansaire de Rubí deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

- memoria explicativa de la finalidad a que se ha destinado la subvención,
- certificado acreditativo del balance económico de la actividad objeto de subvención,
- justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, a que se haga referencia en el certificado de balance económico, con la correspondiente acreditación de su pago,
- gasto debe haberse realizado dentro del periodo de ejecución de la actividad definido al pacto primero, y que la cuantía a justificar debe ser de al menos el importe de la subvención concedida,
- carteles, folletos, circulares ... donde conste la colaboración del Ayuntamiento.



**Ajuntament
de Rubí**

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el día 30 de noviembre de 2021 .

QUINTO (BIS).- Mesures excepcionals de flexibilització de la justificació amb motiu de les afectacions als projectes subvencionats per lluita contra el COVID-19.

Se establece que, a pesar que la justificación que presente la entidad ponga de manifiesto que no ha podido asumir total o parcialmente el objeto y finalidad de las subvenciones por la imposibilidad de ejecutar los proyectos tal y como estaban previstos, siempre que sea como consecuencia de las medidas adoptadas en la lucha contra el COVID-19, se subvencionaran los gastos realizados por la entidad.

SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada

La entidad Esbart Dansaire de Rubí dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o través del servicio de Comunicación. El tamaño de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro

Procederá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad Esbart Dansaire de Rubí haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Transparencia

En cumplimiento la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2) de la Llei 19/2014, del 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos para funcionar o para desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar al Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas y sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública.

Esta información se facilitará en referencia a las actividades subvencionadas, mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención y para las retribuciones de los órganos de dirección o administración, mediante una declaración responsable firmada por la secretaria y la presidencia de la entidad o mediante documentación justificativa de los pagos.

La información se hará llegar al Ayuntamiento de Rubí de manera conjunta a la justificación de la subvención y dentro del término previsto para la misma.

En caso que no se presente dicha documentación y/o en el caso que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o esmena, en el término máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación, implicará la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la Llei 19/2014.



**Ajuntament
de Rubí**

En tanto que la entidad declara responsablemente que no percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000€ o bien importe superior a 5.000€ anuales y que representan com mínimo el 40% de sus ingresos anuales, no les resultan aplicables las obligaciones de transparencia activa del artículo 3.4 de la Llei 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021 del 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

NOVENO.- Publicidad de la subvención

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones*.

DÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión

En el caso que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda el costo de la actividad.

También podrá ser causa de la modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias , siempre que no resulte posible asumir la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista.

En el caso que se produzca la modificación de la resolución del otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas nombradas anteriormente, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente referidos, ante el vicesecretario accidental de la corporación que da fe, por triplicado ejemplar en lengua catalana , y un cuarto ejemplar en lengua castellana por a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones .

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature] general



Ajuntament
de Rubí

Josep Manuel Colell Voltas